




Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>050GYR019N33723-001-00</b></p>
---	---	---


**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, VIAJES DIAZ LEAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. “EL INSTITUTO” declara que:**

- I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.**
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal** con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.**
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, suscribe el presente instrumento el **C. Jonathan Max Melgoza Salazar, Coordinador de Atención Integral a la Salud del Programa IMSS-Bienestar**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N33723-</b> <b>001-00</b>
---	--	--

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, suscribe el presente instrumento el **C. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060432** con folio número **0000024672-2023**, de fecha 10 de noviembre de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,968 de fecha 09 de diciembre de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Domingo Hernández Prieto, Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, bajo el número 1576 del Libro General de Entradas; a folios 1313 al 1324 del Libro número tres de Sociedades y Poderes, Volumen 92, Sección de Comercio, denominada **VIAJES DIAZ LEAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la venta de boletos aéreos, terrestres y marítimos, nacionales e internacionales

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR019N33723-**  
**001-00**


- II.2** El **C. Salomón García Martínez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 16,140 de fecha 23 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Armando González Vargas, Titular de la Notaría Pública número 1 y del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en Jalapa, Tabasco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, en el folio mercantil electrónico número 2760, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VDL861209C36**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N33723-001-00</b>
---	---	---

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 8880 8900 ext. 9907, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en **Calle Hipólito Taine número 244, Interior 36-37, Colonia Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.**

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del **Servicio de Transportación Aérea, Hospedaje y Alimentación para Médicos Cubanos Especialistas, en Unidades Médicas Transferidas, a Cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para El Bienestar (IMSS-Bienestar)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**” y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”


**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$49,280.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que asciende a **\$357,280.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$123,200.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que asciende a **\$893,200.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  050GYR019N33723- 001-00
---	---	--

prestación del **Servicio de Transportación Aérea, Hospedaje y Alimentación para Médicos Cubanos Especialistas, en Unidades Médicas Transferidas, a Cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará pagos mensuales (mes calendario) de manera progresiva a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **“LAASSP”** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la División de Trámite de Erogaciones ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en el inciso k) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N33723-001-00</b>
--	--	---

de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  050GYR019N33723- 001-00
---	---	--

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

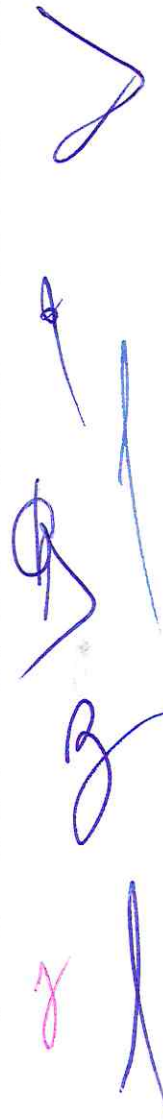
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  050GYR019N33723- 001-00
--	---	--

párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.


El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al

*[Handwritten signatures in blue and pink ink on the right margin]*

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N33723-001-00</b>
---	--	---

área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

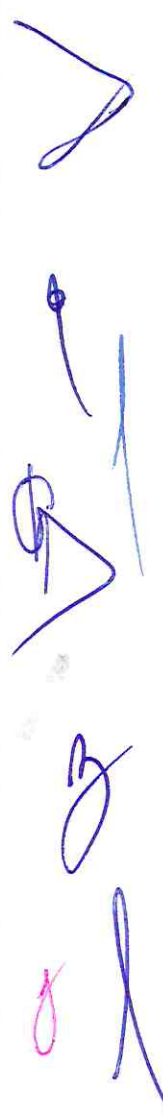
El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N33723-  
001-00

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, Acta de Adjudicación, así como en las Propuestas Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, estos últimos tres se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a brindar atención las 24 (veinticuatro) horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado por el IMSS-Bienestar pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de transportación aérea, hospedaje y alimentación en territorio nacional.


**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo para la prestación del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos y fechas señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a lo ofrecido en sus Propuestas Técnica y Económica y Acta de Adjudicación, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número <b>050GYR019N33723-001-00</b>
---	---	--

## SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, es decir, del 04 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.


En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N33723-001-00</b>
---	---	---

### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

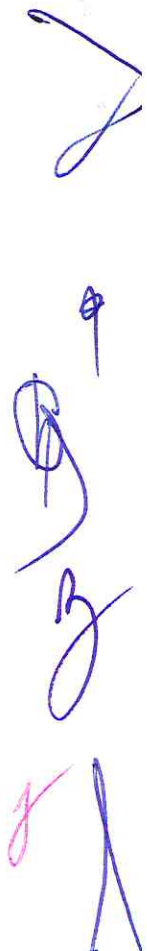
“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N33723-001-00</b>
---	--	---

establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**050GYR019N33723-**  
**001-00**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administradores del presente contrato a los **CC. Jonathan Max Melgoza Salazar, Coordinador de Atención Integral a la Salud del Programa IMSS-Bienestar**, con R.F.C. [REDACTED] y **Luis Fernando Tagliabue Rodríguez, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar**, con R.F.C. [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b> <b>050GYR019N33723-001-00</b></p>
---	---	---

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes establecidos en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

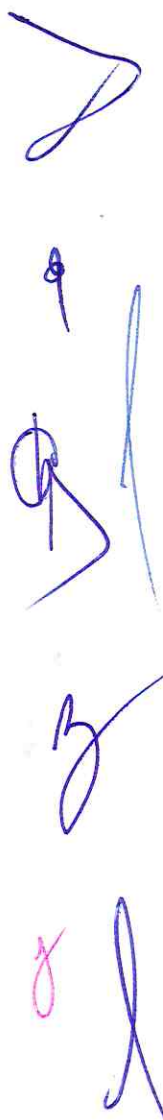
En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.


### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso, sin incluir el I.V.A., conforme a los conceptos establecidos en el inciso antes mencionado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.



	<p style="text-align: center;"><b>· INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>050GYR019N33723-001-00</b></p>
---	---	---

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

*(Handwritten signatures and initials in blue and pink ink)*

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  050GYR019N33723- 001-00
---	---	--

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

*(Handwritten signatures and initials in blue and pink ink on the right margin)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
050GYR019N33723-  
001-00

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**


Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>050GYR019N33723-001-00</b>
---	---	---

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
050GYR019N33723-  
001-00

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N33723-  
001-00

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**


“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  050GYR019N33723- 001-00
---	---	--

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **15 de diciembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.


**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**VIAJES DIAZ LEAL, S.A. DE C.V.**  
 R.F.C.: VDL861209C36

  
 \_\_\_\_\_  
**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
 Titular de la Coordinación Técnica de  
 Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y  
 Apoderada Legal  
 R.F.C.: [REDACTED]

  
 \_\_\_\_\_  
**C. SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ**  
 Representante Legal

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

  
 \_\_\_\_\_  
**C. JONATHAN MAX MELGOZA SALAZAR**  
 Coordinador de Atención Integral a la Salud del  
 Programa IMSS-Bienestar  
 R.F.C.: [REDACTED]

  
 \_\_\_\_\_  
**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ**  
 Coordinador de Finanzas e Infraestructura del  
 Programa IMSS-Bienestar  
 R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR019N33723-**  
**001-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA**  
**DELEGACION Distrito Federal Nivel Central**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000024972-2023

Dicotación de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: DF Distrito Federal Nivel Central  
895901 OFICINAS SEDE DELEGACIONAL SSA  
070001 Convenios de Colaboración

Concepto: SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA MEDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS EN UNIDADES MEDICAS TRANSFERIDAS A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS

Fecha Elaboración: 10/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 295,200.00 Unidad de Información: 895901 Centro de Gastos: 070001  
 Cuenta: 42060462 Convenio: IMSS-CSMC CUBA 2022  
 Partida Presupuestaria SHCP:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29,744.9	0.0	29,744.9

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.3.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 80, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, as responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Nivel Central Oportunidades  
**CORTES SANCHEZ ORTHYVA SUSANA**

DIA MES AÑO  
 DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \_\_\_\_\_

Clave: 6170-000-001

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N33723-  
001-00

## ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)"

a) Descripción amplia y detallada del servicio.

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

- 1.1 Contratación del "Servicio de transportación aérea, hospedaje y alimentación para médicos cubanos especialistas, en unidades médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)".
1.2 Las especificaciones técnicas aquí descritas, son exclusivamente para el servicio mencionado en el punto anterior para el traslado, hospedaje y alimentación de los médicos cubanos especialistas en unidades médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
1.3 Clave CUCOP de la partida única:

Table with 2 columns: CLAVE CUCOP and DESCRIPCIÓN. Row 1: 33901-0010, Servicio médico

- 1.4 El presente procedimiento de contratación se adjudicará en partida única al licitante que asegure el cumplimiento de la descripción, especificaciones y características del servicio requerido.

El tipo de contrato será abierto y en una sola partida conforme a lo siguiente:

Cantidad Máxima de Servicios: 400

Cantidad Mínima de Servicios: 160

Las cantidades de servicios constituyen numerales de referencia para solicitar las cotizaciones.

Referente a la cantidades mínimas y máximas, se precisa que se realizará un contrato abierto por presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse con base en el artículo 47 fracción I de la LAASSP, que establece lo siguiente:

Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo ..."

Énfasis añadido

El costo por el servicio de transportación aérea desde la CDMX consistirá en comisión por la emisión del boleto o pasaje aéreo, cuya cotización deberá apegarse al formato "propuesta económica" y únicamente cuando por necesidades en la logística del traslado hasta su destino final se requiera del servicio de hospedaje y alimentación, el costo será por la comisión de la reservación de dicho servicio, el cual deberá cotizarse de acuerdo con el modelo de "propuesta económica"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.5 CUENTA PREI





Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

Table with 2 columns: CUENTA PREI (42060432) and DESCRIPCIÓN (Servicios derivados de convenios de cooperación)

2. ATENCIÓN Y SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- 2.1 Brindar atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica...
2.2 “IMSS-Bienestar” a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar las reservaciones de vuelos...
2.3 Una vez recibida la solicitud de reservación “EL PROVEEDOR” informará al usuario a través de correo electrónico...
2.4 “EI PROVEEDOR” deberá designar un contacto para la atención del servicio y estará disponible en cualquier momento...

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

- 3.1 “EI PROVEEDOR” deberá de ofertar las rutas aéreas nacionales solicitadas por el “IMSS-Bienestar”.
3.2 En caso de reservaciones para grupos, “EL PROVEEDOR” informará a los servidores públicos designados por el administrador del contrato...
3.3 “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar información a los servidores públicos designados por el administrador del contrato...
3.4 Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de “IMSS-Bienestar”, trámite que se efectuará por conducto del Administrador del contrato y/o el Servidor Público...

3.5 SELECCIÓN DE VUELOS

- 3.5.1 Al momento de la reservación, “EL PROVEEDOR” procurará otorgar la asignación del asiento de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea; así mismo, el pasaje aéreo incluirá en su costo la documentación de una maleta de 25 kilogramos...
3.5.2 “EL PROVEEDOR” ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas reembolsables, disponibles en el mercado...
3.5.3 Entregará los boletos de avión requeridos vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de una hora a partir de la confirmación y solicitud de compra...

ROTARIO 30 DIVISION





## Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

electrónico o la presentación del vale de boleto de avión por parte de los Servidores Públicos que designe el Administrador del Contrato.

### 4. SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.

Únicamente cuando por necesidades en la logística y horarios del transporte aéreo desde la CDMX y hasta su destino final, se requiera del servicio de hospedaje y alimentación, "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el hospedaje y a garantizar los alimentos, hasta en tanto se lleva a cabo el traslado a su destino final, dichos servicios deberán otorgarse en las mismas condiciones y características requeridas de acuerdo lo establecido en el presente Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" deberá disponer sin costo alguno para el INSTITUTO, vehículos para el traslado del aeropuerto al hotel y de este último al aeropuerto.

4.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la disponibilidad de habitaciones para hospedar a los usuarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente Anexo Técnico.

4.2 "EL PROVEEDOR" deberá brindar el servicio de hospedaje en un hotel mínimo de categoría de 3 estrellas.

El hotel deberá contar como mínimo con los siguientes servicios:

- Servicio de limpieza diaria con cambio y tendido de ropa de cama.
- Ropa de cama.
- TV.
- Toma de corriente eléctrica para aparatos de uso electrodoméstico.
- Servicio de Toallas.
- Agua caliente las 24 horas.
- Cuarto de baño (baño o ducha)
- Teléfono en habitación; sin servicio de llamadas internacionales;
- Calefacción, aire acondicionado en zonas comunes, ascensor y servicio de caja de seguridad.

Las habitaciones deberán contener las siguientes especificaciones:

- Habitaciones sencillas o dobles disponibles y con la tarifa más económica
- La hora de entrada (check in) deberá ser como mínimo a partir de las 14:00 hrs. y la hora de salida (check out) deberá ser como mínimo a partir de las 13:00 hrs.
- Las habitaciones reservadas deberán ubicarse en un solo inmueble.

4.3 "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el servicio de alimentación dentro de las instalaciones donde se proporciona el servicio de hospedaje, el cual podrá ser desayuno, comida o cena o los tres tiempos, de conformidad con lo siguiente:

Tipo de Comida:

Desayuno preferentemente tipo Buffet (mismo que se sirve a un huésped o cliente particular, sin variación en el servicio).

Comida preferentemente tipo Buffet (mismo que se sirve a un huésped o cliente particular, sin variación en el servicio).

Cena preferentemente tipo Buffet (mismo que se sirve a un huésped o cliente particular, sin variación en el servicio).

En caso de que en dichos servicios no se lleven a cabo en la modalidad de tipo Buffet, se podrá solicitar el servicio a la carta con un tope para cada servicio (desayuno, comida y cena) en el costo de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 MN.)

4.4 En caso de que algún usuario requiera algún servicio adicional, este tendrá que ser con costo y cargo al usuario solicitante.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





## Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

### 5. CAMBIOS Y CANCELACIONES.

- 5.1 Atender los cambios imputables tanto a las aerolíneas como a los hoteles que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar a la persona a la cual se le haya realizado trámite de reservación.
- 5.2 Realizar cualquier cambio en los vuelos y hospedaje, sin costo adicional al que cobra cada aerolínea y/o empresa hotelera, previa solicitud del administrador del contrato o de los servidores públicos que designe, le informen o le soliciten con una anticipación de una hora.
- 5.3 Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "IMSS-Bienestar", apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
- 5.4 Tramitar los cambios y cancelaciones que se requieran de conformidad con los tiempos y cargos establecidos de conformidad a las tarifas contratadas.

### 6. REPORTES DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá:

- 6.1 Una vez concluida la prestación del servicio devengado por el concepto de transportación aérea y/o hospedaje y/o alimentación de los médicos cubanos especialistas, para su arribo al destino donde prestarán sus servicios en las unidades médicas transferidas a la Unidad del Programa IMSS-Bienestar en el país, se suscribirá el formato de acta entrega recepción de los servicios a entera satisfacción de "IMSS-Bienestar, a efecto de hacer la conciliación respectiva a que hace referencia los Términos y Condiciones, en el rubro o inciso relativo a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios prestados.

### 7. El Administrador del contrato será:

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece la determinación de los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para el servicio comprendido en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, serán en el ámbito de su respectiva competencia, los titulares de la Coordinación de Atención Integral a la Salud y de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar.

*b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.*

➤ No aplica

*c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

➤ No aplica

*d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.*



## Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

➤ No aplica

e) *Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.*

➤ No aplica

f) *El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.*

➤ En el presente Anexo Técnico no se incluye información relativa a la suficiencia presupuestaria.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

UNIVERSIDAD DE CONTRATO  
ANEXO



Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO PARA EL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)”

GLOSARIO:

CFDI.-	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CUCOP.-	Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.
I.V.A.-	Impuesto al Valor Agregado.
IATA.-	Asociación Internacional de Transporte Aéreo.
INSTITUTO.-	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT.-	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
LAASSP.-	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Nivel Central.-	Conjunto de inmuebles administrativos que conforman los Órganos Normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
POBALINES.-	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
RLAASSP.-	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAT.-	Servicio de Administración Tributaria.
SPEI.-	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios
IMSS-Bienestar:	Unidad del Programa IMSS-Bienestar
IMSS-BIENESTAR:	Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





## Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia de la contratación del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Será a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP y los numerales 4.25 d), y 4.36 de los POBALINES del IMSS, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el **método binario**.

### DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

Deberá adjuntar los siguientes documentos firmados de conformidad y cumplimiento, haciendo énfasis y describiendo a cada uno de los puntos del Anexo Técnico y de los presentes Términos y Condiciones, además deberá de acompañar los documentos siguientes

- a) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la prestación del servicio requerido por "IMSS-Bienestar", así como que cuentan con la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos solicitados en el presente documento y sus anexos.
- b) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que se compromete a garantizar el servicio en las rutas que llegara a requerir "IMSS-Bienestar" de acuerdo con sus necesidades.
- c) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que cuenta con atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y proporcionará nombre del contacto para la atención del servicio disponible en cualquier momento con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia; asimismo, proporcionará al menos un número telefónico fijo o directo con capacidad de atender los requerimientos de "IMSS-Bienestar" y uno de celular para emergencias y se compromete a notificar cualquier cambio en los números proporcionados con la debida anticipación.
- d) Deberá tener experiencia que acredite al menos un año en la prestación de los servicios requeridos, mediante la presentación de un contrato que incluya su prestación, ya sea de manera integral o por separado.
- e) Deberá presentar, Currículum Vitae en el que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio requerido por "IMSS-Bienestar" preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera, que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio.
- f) Deberá presentar escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte "Bank Settlement" Plan" (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).
- g) Deberá presentar escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada no se encuentra sancionado por la IATA y/o habersele retirado el boletaje durante el último año previo a la publicación del presente procedimiento.
- h) Escrito en papel membretado firmado por su representante legal, manifestando que para el servicio de hospedaje y alimentación se cuenta con las licencias, permisos y/o autorizaciones.



## Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

La omisión en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente apartado será causal de desechamiento de su propuesta.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

“EL PROVEEDOR” deberá formular su cotización de acuerdo con el ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA”.

Deberá manifestar el costo de comisión en pesos precio unitario sin IVA de:

1. La comisión por boleto emitido.
2. La comisión por reservación de hospedaje y alimentación.

El contrato se adjudicará a “EL PROVEEDOR” que ofrezca el menor costo de “comisión por boleto emitido” y “comisión por reservación por el hospedaje y alimentación”

**d) *Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.***

1. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte “Bank Settlement” Plan” (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).
2. Escrito en el que manifieste que no se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA y/o habersele retirado el boletaje durante el último año previo a la publicación del presente procedimiento.
3. Para el servicio de hospedaje y alimentación se deberán contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por la autoridad competente.

**e) *Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.***

No aplica

**f) *Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.***

No aplica

**g) *Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.***

No aplica

**h) *Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.***

- Pena convencional:

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.5.8.1. literal a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

• **Deductiva:**

"IMSS-Bienestar" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la aplicación de deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del mismo, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato de éste, sin considerar el IVA, conforme a los siguientes supuestos:

No	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
1	Reservación de vuelos, hospedaje y alimentación que se requiera durante el horario de atención, numeral 2.2 del Anexo Técnico	"EL PROVEEDOR" deberá confirmar en un tiempo máximo de una hora las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.25% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.
2	Entrega vía electrónica de boleto de avión, numeral 3.5.3 del Anexo Técnico.	"EL PROVEEDOR" deberá entrega de manera electrónica o de manera física los boletos de avión, en un tiempo máximo de una hora a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.5% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"IMSS-Bienestar" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR".

*i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.*

No aplica

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, una póliza de fianza en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma a favor del Instituto, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., correspondiente al costo total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la garantía será divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la LAASSP.

En caso de no entregar la fianza dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, "EL INSTITUTO" iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada, mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto, la cual será entregada por el mismo al prestador del servicio en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del término del contrato.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para efecto de pago, "EL PROVEEDOR" deberá realizar una conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la "acta entrega recepción de los servicios", con el objeto de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) de manera progresiva, conforme a los servicios efectivamente devengados validados por el Administrador del Contrato y / o el Servidor Público que este designe, a los 3 (tres) días naturales contados a partir de la conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, así como los CFDI emitidos por "EL PROVEEDOR", así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

El Área Administradora del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información de las cuentas presupuestales de "EL INSTITUTO", será el mismo procedimiento, en estos, el Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información y elaborará relación que contendrá número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada Centro de Costo, así como el I.V.A., del área geográfica que corresponda, con respecto a la facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", y el Servidor Público que éste designe.

En caso de que "EL PROVEEDOR", presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del administrador del contrato y/o el Servidor Público que este designe y el plazo de pago se ajustarán en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", este deberá de entregar nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, de conformidad con lo que establece el inciso h) de las presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





## Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del "EL PROVEEDOR", a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Asimismo, "IMSS-Bienestar" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero-Patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar una conciliación mensual de los servicios proporcionados o cada vez que se le requiera con el personal que el administrador del contrato designe, a efecto de fortalecer los mecanismos de control de los servicios efectivamente proporcionados y la documentación que así lo acredite.

• **Supervisión:**

"IMSS-Bienestar" por conducto del Administrador del Contrato y/o los servidores públicos que designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrán llevar a cabo a la supervisión de la prestación del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas y la calidad del mismo; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, durante la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

• **Comunicación entre las partes:**

Los avisos, notificaciones y comunicaciones de carácter técnico operativo desde el inicio en la prestación de los servicios y durante la vigencia del contrato se realizará por escrito, los cuales podrán remitirse a través de mensajería o por correo electrónico a las direcciones de correo que ambas partes determinen. IMSS-Bienestar por conducto de los servidores públicos facultados podrá solicitar servicios por vía telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

## Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

*LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.*

No aplica

*n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.*

No aplica, ya que en el presente requerimiento no implica el uso de tecnología de la información en materia de TIC.

*o) Seguro de Responsabilidad Civil en caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.*

No aplica

*p) Tratándose de reuniones, conferencia, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes de la materia.*

No aplica

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION 2 - CONTRACTS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N33723-  
001-00

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE  
ADJUDICACIÓN”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RFC VIDIALSA: VDL861209C36
Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.\*

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Presente

La que suscribe C. Marina Encarnación Martínez González, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023, referente al "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" a nombre

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



y representación de la empresa Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V., las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)"

a) Descripción amplia y detallada del servicio.

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

- 1.1 Contratación del "Servicio de transportación aérea, hospedaje y alimentación para médicos cubanos especialistas, en unidades médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)".
1.2 Las especificaciones técnicas aquí descritas, son exclusivamente para el servicio mencionado en el punto anterior para el traslado, hospedaje y alimentación de los médicos cubanos especialistas en unidades médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
1.3 Clave CUCOP de la partida única:

Table with 2 columns: CLAVE CUCOP and DESCRIPCIÓN. Row 1: 33901-0010, Servicio médico

- 1.4 El presente procedimiento de contratación se adjudicará en partida única al licitante que asegure el cumplimiento de la descripción, especificaciones y características del servicio requerido.

El tipo de contrato será abierto y en una sola partida conforme a lo siguiente:

Cantidad Máxima de Servicios: 400

Cantidad Mínima de Servicios: 160

Las cantidades de servicios constituyen numerales de referencia para solicitar las cotizaciones.

Referente a la cantidades mínimas y máximas, se precisa que se realizará un contrato abierto por presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse con base en el artículo 47 fracción I de la LAASSP, que establece lo siguiente:

Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo... Énfasis añadido

El costo por el servicio de transportación aérea desde la CDMX consistirá en comisión por la emisión del boleto o pasaje aéreo, cuya cotización deberá apegarse al formato "propuesta económica" y únicamente cuando por necesidades en la logística del traslado hasta su destino final se requiera del servicio de hospedaje y alimentación, el costo será por la comisión de la reservación de dicho servicio, el cual deberá cotizarse de acuerdo con el modelo de "propuesta económica"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 1.5 CUENTA PREI

Table with 2 columns: CUENTA PREI and DESCRIPCIÓN. Row 1: 42060432, Servicios derivados de convenios de cooperación



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**2. ATENCIÓN Y SERVICIO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- 2.1 Brindar atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado por el “IMSS-Bienestar” pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de transportación aérea, hospedaje y alimentación en territorio nacional.
- 2.2 “IMSS-Bienestar” a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar las reservaciones de vuelos, hospedaje y alimentación que necesiten durante el horario de atención establecido en el punto 2.1 por vía telefónica o por correo electrónico, en el momento que se requiera y “EL PROVEEDOR” contará con un tiempo de respuesta máximo de una hora a partir de la formalización de la solicitud.
- 2.3 Una vez recibida la solicitud de reservación “EL PROVEEDOR” informará al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas reembolsables disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que se ofrecen al momento de la reservación, proporcionando los itinerarios y tarifas, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conllevan.
- 2.4 “EL PROVEEDOR” deberá designar un contacto para la atención del servicio y estará disponible en cualquier momento, el cual deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

**3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS**

- 3.1 “EL PROVEEDOR” deberá de ofertar las rutas aéreas nacionales solicitadas por el “IMSS-Bienestar”.
- 3.2 En caso de reservaciones para grupos, “EL PROVEEDOR” informará a los servidores públicos designados por el administrador del contrato, respecto de la confirmación y costos una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos.
- 3.3 “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar información a los servidores públicos designados por el administrador del contrato de “IMSS-Bienestar” que soliciten las reservaciones de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.
- 3.4 Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de “IMSS-Bienestar”, trámite que se efectuará por conducto del Administrador del contrato y/o el Servidor Público que este designe para tales efectos.

**3.5 SELECCIÓN DE VUELOS**

- 3.5.1 Al momento de la reservación, “EL PROVEEDOR” procurará otorgar la asignación del asiento de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea; así mismo, el pasaje aéreo incluirá en su costo la documentación de una maleta de 25 kilogramos, en caso de que exceda dicho peso, será a cargo del usuario.
- 3.5.2 “EL PROVEEDOR” ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas reembolsables, disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3., en caso de que “IMSS-Bienestar” encuentre una tarifa más económica a las ofertadas, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar ésta.
- 3.5.3 Entregará los boletos de avión requeridos vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de una hora a partir de la confirmación y solicitud de compra que se realice mediante correo electrónico o la presentación del vale de boleto de avión por parte de los Servidores Públicos que designe el Administrador del Contrato.

**4. SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.**

Únicamente cuando por necesidades en la logística y horarios del transporte aéreo desde la CDMX y hasta su destino final, se requiera del servicio de hospedaje y alimentación, “EL PROVEEDOR” se obliga a brindar el hospedaje y a garantizar los alimentos, hasta en tanto se lleva a cabo el traslado a su destino final, dichos servicios deberán otorgarse en las mismas condiciones y características requeridas de acuerdo lo establecido en el presente Anexo Técnico.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



“EL PROVEEDOR” deberá disponer sin costo alguno para el INSTITUTO, vehículos para el traslado del aeropuerto al hotel y de este último al aeropuerto.

- 4.1 “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la disponibilidad de habitaciones para hospedar a los usuarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente Anexo Técnico.
- 4.2 “EL PROVEEDOR” deberá brindar el servicio de hospedaje en un hotel mínimo de categoría de 3 estrellas.

El hotel deberá contar como mínimo con los siguientes servicios:

- Servicio de limpieza diaria con cambio y tendido de ropa de cama.
- Ropa de cama.
- TV.
- Toma de corriente eléctrica para aparatos de uso electrodoméstico.
- Servicio de Toallas.
- Agua caliente las 24 horas.
- Cuarto de baño (baño o ducha)
- Teléfono en habitación; sin servicio de llamadas internacionales;
- Calefacción, aire acondicionado en zonas comunes, ascensor y servicio de caja de seguridad.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Las habitaciones deberán contener las siguientes especificaciones:

- Habitaciones sencillas o dobles disponibles y con la tarifa más económica
  - La hora de entrada (check in) deberá ser como mínimo a partir de las 14:00 hrs. y la hora de salida (check out) deberá ser como mínimo a partir de las 13:00 hrs.
  - Las habitaciones reservadas deberán ubicarse en un solo inmueble.
- 4.3 “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el servicio de alimentación dentro de las instalaciones donde se proporciona el servicio de hospedaje, el cual podrá ser desayuno, comida o cena o los tres tiempos, de conformidad con lo siguiente:

Tipo de Comida:

Desayuno preferentemente tipo Buffet (mismo que se sirve a un huésped o cliente particular, sin variación en el servicio).

Comida preferentemente tipo Buffet (mismo que se sirve a un huésped o cliente particular, sin variación en el servicio).

Cena preferentemente tipo Buffet (mismo que se sirve a un huésped o cliente particular, sin variación en el servicio).

En caso de que en dichos servicios no se lleven a cabo en la modalidad de tipo Buffet, se podrá solicitar el servicio a la carta con un tope para cada servicio (desayuno, comida y cena) en el costo de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 MN.)

- 4.4 En caso de que algún usuario requiera algún servicio adicional, este tendrá que ser con costo y cargo al usuario solicitante.

## 5. CAMBIOS Y CANCELACIONES.

- 5.1 Atender los cambios imputables tanto a las aerolíneas como a los hoteles que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar a la persona a la cual se le haya realizado trámite de reservación.
- 5.2 Realizar cualquier cambio en los vuelos y hospedaje, sin costo adicional al que cobra cada aerolínea y/o empresa hotelera, previa solicitud del administrador del contrato o de los servidores públicos que designe, le informen o le soliciten con una anticipación de una hora.
- 5.3 Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera “IMSS-Bienestar”, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
- 5.4 Tramitar los cambios y cancelaciones que se requieran de conformidad con los tiempos y cargos establecidos de conformidad a las tarifas contratadas.

## 6. REPORTES DE OPERACIÓN

“EL PROVEEDOR” deberá:

- 6.1 Una vez concluida la prestación del servicio devengado por el concepto de transportación aérea y/o hospedaje y/o alimentación de los médicos cubanos especialistas, para su arribo al destino donde prestarán sus servicios en las unidades médicas transferidas a la Unidad del Programa IMSS-Bienestar en el país, se suscribirá el formato de acta entrega recepción de los servicios a entera satisfacción de “IMSS-Bienestar”, a efecto de hacer la conciliación respectiva a que hace referencia

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



los Términos y Condiciones, en el rubro o inciso relativo a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios prestados.

**7. El Administrador del contrato será:**

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece la determinación de los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para el servicio comprendido en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, serán en el ámbito de su respectiva competencia, los titulares de la Coordinación de Atención Integral a la Salud y de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

➤ No aplica

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

➤ No aplica

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

➤ No aplica

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

➤ No aplica

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

➤ En el presente Anexo Técnico no se incluye información relativa a la suficiencia presupuestaria.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



6

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.



Protesto lo necesario

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023

Atentamente

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.

C. Marina Encarnación Martínez González

Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

RFC VIDIALSA: VDL861209C36
Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

## ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES\*

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Presente

La que suscribe C. Marina Encarnación Martínez González, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023, referente al "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" a nombre

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



y representación de la empresa Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V., las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

## ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO PARA EL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)”

### GLOSARIO:

CFDI.-	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CUCOP.-	Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.
I.V.A.-	Impuesto al Valor Agregado.
IATA.-	Asociación Internacional de Transporte Aéreo.
INSTITUTO.-	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT.-	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
LAASSP.-	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Nivel Central.-	Conjunto de inmuebles administrativos que conforman los Órganos Normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
POBALINES.-	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
RLAASSP.-	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAT.-	Servicio de Administración Tributaria.
SPEL.-	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios
IMSS-Bienestar:	Unidad del Programa IMSS-Bienestar
IMSS-BIENESTAR:	Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia de la contratación del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Será a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP y los numerales 4.25 d), y 4.36 de los POBALINES del IMSS, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el



mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el **método binario**.

**DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA**

Deberá adjuntar los siguientes documentos firmados de conformidad y cumplimiento, haciendo énfasis y describiendo a cada uno de los puntos del Anexo Técnico y de los presentes Términos y Condiciones, además deberá de acompañar los documentos siguientes

- a) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la prestación del servicio requerido por **"IMSS-Bienestar"**, así como que cuentan con la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos solicitados en el presente documento y sus anexos.
- b) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que se compromete a garantizar el servicio en las rutas que llegara a requerir **"IMSS-Bienestar"** de acuerdo con sus necesidades.
- c) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que cuenta con atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y proporcionará nombre del contacto para la atención del servicio disponible en cualquier momento con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia; asimismo, proporcionará al menos un número telefónico fijo o directo con capacidad de atender los requerimientos de **"IMSS-Bienestar"** y uno de celular para emergencias y se compromete a notificar cualquier cambio en los números proporcionados con la debida anticipación.
- d) Deberá tener experiencia que acredite al menos un año en la prestación de los servicios requeridos, mediante la presentación de un contrato que incluya su prestación, ya sea de manera integral o por separado.
- e) Deberá presentar, Currículum Vitae en el que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio requerido por **"IMSS-Bienestar"** preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera, que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio.
- f) Deberá presentar escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte "Bank Settlement" Plan" (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).
- g) Deberá presentar escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada no se encuentra sancionado por la IATA y/o habersele retirado el boletaje durante el último año previo a la publicación del presente procedimiento.
- h) Escrito en papel membretado firmado por su representante legal, manifestando que para el servicio de hospedaje y alimentación se cuenta con las licencias, permisos y/o autorizaciones.

La omisión en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente apartado será causal de desechamiento de su propuesta.

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá formular su cotización de acuerdo con el ANEXO **"PROPUESTA ECONÓMICA"**.

Deberá manifestar el costo de comisión en pesos precio unitario sin IVA de:

- 1. La comisión por boleto emitido.
- 2. La comisión por reservación de hospedaje y alimentación.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

El contrato se adjudicará a **"EL PROVEEDOR"** que ofrezca el menor costo de "comisión por boleto emitido" y "comisión por reservación por el hospedaje y alimentación"

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

- 1. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte "Bank Settlement" Plan" (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).
- 2. Escrito en el que manifieste que no se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA y/o habersele retirado el boletaje durante el último año previo a la publicación del presente procedimiento.



- 3. Para el servicio de hospedaje y alimentación se deberán contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por la autoridad competente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su casa.

No aplica

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

• **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.5.8.1. literal a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

• **Deductiva:**

"IMSS-Bienestar" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la aplicación de deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del mismo, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato de éste, sin considerar el IVA, conforme a los siguientes supuestos:

No	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
1	Reservación de vuelos, hospedaje y alimentación que se requiera durante el horario de atención, numeral 2.2 del Anexo Técnico	"EL PROVEEDOR" deberá confirmar en un tiempo máximo de una hora las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.25% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.
2	Entrega vía electrónica de boleto de avión, numeral 3.5.3 del Anexo Técnico.	"EL PROVEEDOR" deberá entrega de manera electrónica o de manera física los boletos de avión, en un tiempo máximo de una hora a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.5% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de



deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“IMSS-Bienestar” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”.

*i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.*

No aplica

*j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:*

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, una póliza de fianza en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma a favor del Instituto, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., correspondiente al costo total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la garantía será divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la LAASSP.

En caso de no entregar la fianza dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, “EL INSTITUTO” iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada, mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto, la cual será entregada por el mismo al prestador del servicio en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del término del contrato.

*k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.*

Para efecto de pago, “EL PROVEEDOR” deberá realizar una conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la “acta entrega recepción de los servicios”, con el objeto de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) de manera progresiva, conforme a los servicios efectivamente devengados validados por el Administrador del Contrato y /o el Servidor Público que este designe, a los 3 (tres) días naturales contados a partir de la conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, así como los CFDI emitidos por “EL PROVEEDOR”, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

El Área Administradora del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información de las cuentas presupuestales de “EL INSTITUTO”, será el mismo procedimiento, en estos, el Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información y elaborará relación que contendrá número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada Centro de Costo, así como el I.V.A., del área geográfica que corresponda, con respecto a la facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, y el Servidor Público que éste designe.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del administrador del contrato y/o el Servidor Público que este designe y el plazo de pago se ajustarán en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de “EL PROVEEDOR”, este deberá de entregar nota de crédito a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, de conformidad con lo que establece el inciso h) de las presentes Términos y Condiciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del “EL PROVEEDOR”, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



Asimismo, "IMSS-Bienestar" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero-Patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar una conciliación mensual de los servicios proporcionados o cada vez que se le requiera con el personal que el administrador del contrato designe, a efecto de fortalecer los mecanismos de control de los servicios efectivamente proporcionados y la documentación que así lo acredite.

• **Supervisión:**

"IMSS-Bienestar" por conducto del Administrador del Contrato y/o los servidores públicos que designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrán llevar a cabo a la supervisión de la prestación del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas y la calidad del mismo; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, durante la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

• **Comunicación entre las partes:**

Los avisos, notificaciones y comunicaciones de carácter técnico operativo desde el inicio en la prestación de los servicios y durante la vigencia del contrato se realizará por escrito, los cuales podrán remitirse a través de mensajería o por correo electrónico a las direcciones de correo que ambas partes determinen. IMSS-Bienestar por conducto de los servidores públicos facultados podrá solicitar servicios por vía telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica, ya que en el presente requerimiento no implica el uso de tecnología de la información en materia de TIC.

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No aplica

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



13

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.



*p) Tratándose de reuniones, conferencia, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes de la materia.*

No aplica

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Protesto lo necesario

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023

Atentamente

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.

C. Marina Encarnación Martínez González

Representante Legal

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS



Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RFC VIDIALSA: VDL861209C36
Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

#### ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Presente

La que suscribe C. Marina Encarnación Martínez González, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023, referente al "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" a nombre

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.



y representación de la empresa Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V., las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

### ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

#### Partida Única

Razón Social y Dirección completa:

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.,

Hipólito Taine No. 244, Polanco V Sección C.P.11560 Ciudad de México.

COMISIÓN TRANSPORTACIÓN AÉREA	
CONCEPTO	COSTO DE COMISIÓN POR BOLETO
Comisión por la emisión de pasaje emitido sin I.V.A.	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 MN)
COMISIÓN HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	
CONCEPTO	COSTO DE COMISIÓN POR RESERVACIÓN
Comisión por reservación por el hospedaje y alimentación sin I.V.A.	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 MN)

Descuento de \$160.00 (Ciento Sesenta Pesos 00/100 MN) por cada boleto aéreo emitido.

Descuento de \$160.00 (Ciento Sesenta Pesos 00/100 MN) por cada reservación de hospedaje emitida.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato en Partida Única.

#### NOTA PROVEEDOR:

Viajes Diaz Leal SA de CV ofrece un descuento de \$160.00 (Ciento Sesenta Pesos 00/100 MN) por cada boleto aéreo emitido incluyendo líneas aéreas de bajo costo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



3

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.



y un descuento de \$160.00 (Ciento Sesenta Pesos 00/100 MN) por cada reservación de hospedaje emitida.

Protesto lo necesario

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023

Atentamente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Viajes Díaz Leal, S.A. De C.V.

C. Marina Encarnación Martínez González

Representante Legal

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 01 de diciembre de 2023, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la servidora pública cuyo nombre y firma aparece al final de la presente acta, lleva a cabo el presente acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-050GYR019-N-337-2023, para la contratación del Servicio de transportación aérea, hospedaje y alimentación para médicos cubanos especialistas, en Unidades Médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística perteneciente a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Acto seguido se da lectura a la ADJUDICACIÓN contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibieron a través de CompraNet las cotizaciones de los siguientes Licitantes:

Table with 2 columns: No. and Participante. Rows list: 1.- Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V., 2.- Tayira Travel, S.A. de C.V., 3.- Viajes Diaz Leal, S.A. de C.V., 4.- Viajes Premier, S.A.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 01 de diciembre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 01 de diciembre de 2023. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 01 de diciembre de 2023. De dicha verificación se constató que



2023 FRANCISCO VILLA



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

el adjudicado en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Propuestas.

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual)

Una vez descargada la cotización, se imprimió del participante, el archivo generado por CompraNet denominado "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de



ANEXO 1
DIVISION DE CONTRATACION



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

**OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

firma electrónica), así como el código QR con el cual se verifica el acuse de proposición y son "la prueba" de que la propuesta la auténtica el participante como enviada por el mismo a través de los medios electrónicos y, por tanto, pone de manifiesto que la cotización fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotizaciones. -----

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que las propuestas que presentaron los participantes 1) Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V., 2) Tayira Travel, S.A. de C.V., 3) Viajes Díaz Leal, S.A. de C.V. y 4) Viajes Premier, S.A.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica con sus respectivos Acuses Verificados por el Sistema CompraNet.

**B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.** -----

Sólo después de constatar que los participantes firmaran adecuadamente sus respectivas propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren el Anexo 3 de la Solicitud de cotización. -----

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los participantes 1) Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V., 2) Tayira Travel, S.A. de C.V., 3) Viajes Díaz Leal, S.A. de C.V. y 4) Viajes Premier, S.A., cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. -----

**C) EVALUACIÓN TÉCNICA.** -----

Las evaluaciones de las propuestas técnicas de los participantes se realizaron bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS Bienestar, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 59 54 81 61 0722/7101, mismas que se encuentran en el Anexo I, y se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: -----

No.	Licitantes	Resultado
1	Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V.	Cumple
2	Tayira Travel, S.A. de C.V.	No Cumple
3	Viajes Diaz Leal, S.A. de C.V.	Cumple





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS D SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Table with 3 columns: ID, Name (Viajes Premier, S.A.), and Status (No Cumple)

D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES).

Solo se considerarán para la evaluación económica las proposiciones que cumplan con los requisitos técnicos.

Table with 2 columns: No. and Participante. Lists Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V. and Viajes Díaz Leal, S.A. de C.V.

La revisión de la propuesta económica se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES.

De la evaluación se advierte que la propuesta económica que presentaron los participantes Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V. y Viajes Díaz Leal, S.A. de C.V.; cumple con los requisitos económicos solicitados.

II RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS COTIZACIONES FUERON DESECHADAS:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas propuestas se desearon, con la expresión sintética del motivo.

Table with 3 columns: No., Participante, and Motivo de desechamiento (descripción breve). Lists Tayira Travel, S.A. de C.V. and Viajes Premier, S.A. with reasons for rejection.

III RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS COTIZACIONES RESULTARON SOLVENTES:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se precisan los participantes cuya cotización resultó solvente:



Vertical stamp: DIVISION DE CONTRATOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Table with 2 columns: No. and Participante. Row 1: 1, Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V. Row 2: 2, Viajes Díaz Leal, S.A. de C.V.

IV. ADJUDICACIÓN.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se ADJUDICA el contrato del Servicio de transportación aérea, hospedaje y alimentación para médicos cubanos especialistas, en Unidades Médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a la persona moral: Viajes Díaz Leal, S.A. de C.V., el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$357,280.00 (Trescientos cincuenta y siete mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$893,200.00 (Ochocientos noventa y tres mil, doscientos pesos 00/100 M.N.), ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, conforme al presupuesto autorizado para el presente procedimiento en términos del artículo 47 fracción I de la LAASSP.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Table with 2 columns: Field and Value. Fields include: Datos del contrato y su garantía (Viajes Díaz Leal, S.A. de C.V.), Número (050GYR019N33723-001-00), Objeto (Servicio de transportación aérea, hospedaje y alimentación para médicos cubanos especialistas...), and Monto Mínimo (\$308,000.00 más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$49,280.00...).





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Table with 2 columns: Field Name and Description. Fields include: Monto Máximo, Vigencia, Porcentaje de la garantía, Monto de la garantía, Tipo de garantía.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
j) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el



ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022. -----

- k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio del 2017. -----

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h), i), j) y k). -----

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. -----

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-jurídicos>-----

[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_de\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf)-----

V. CIERRE DEL ACTA. -----

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-337-2023


OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 17:45 horas día en que se actúa, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. -----

Esta Acta consta de 8 (siete) fojas y dos anexos, constantes de 10 (diez) páginas. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social -----

Nombre y cargo	Firma
Lic. Rosa Angélica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N33723-  
001-00

#### **ANEXO 4 (CUATRO)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad del Programa  
IMSS-Bienestar

Oficio No. 59-54-81-61-0722/ 6729

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023

Dr. Jonathan Max Melgoza Salazar  
Coordinador de Atención Integral a la Salud

Lic. Luis Fernando Tagliabué Rodríguez  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Presentes

Me refiero al procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS, EN UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS, A CARGO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)"; al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacerles de su conocimiento que se les ha designado en el ámbito de sus respectivas competencias para fungir como Administradores del Contrato que se formalice derivado de la adjudicación correspondiente.


En razón a lo anterior, se le exhorta a que cumpla con las obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de la población que no cuenta con seguridad social, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


DESIGNA

  
Dr. Manuel Cervantes Ocampo  
Titular de la Unidad del Programa  
IMSS-Bienestar

ACEPTA

  
Dr. Jonathan Max Melgoza Salazar  
Coordinador de Atención Integral a la  
Salud del Programa IMSS-Bienestar

ACEPTA

  
Lic. Luis Fernando Tagliabué Rodríguez  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura  
del Programa IMSS-Bienestar



2023  
Francisco  
VILLA

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO